RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FINANCIERAS EXTEMPORANEAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA 018 DE 2022

INTERESADO	DATUM INGENIERIA
FECHA DE PRESENTACION	20/04/2022
HORA DE PRESENTACION	18:07

Objeción No.1

DATUM INGENIERIA S.A.S. y otros participantes, solicitaron a la entidad la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato de cuatro (04) a ocho (08) meses, lo cual fue **NEGADO** por la entidad, bajo el argumento de:

"…Lo anterior teniendo en cuenta que se requiere densificar la red geodésica nacional como apoyo a la generación de cartografía y demás actividades en el marco del programa catastro multipropósito…".

DATUM INGENIERIA S.A.S., se permite objetar la citada respuesta, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. En la actualidad **NO** se conocen los sitios exactos donde se ejecutará la totalidad el contrato, es decir, donde se establecerán y se pondrán en marcha las diez (10) estaciones CORS para densificar 19 municipios priorizados.

2. En el documento denominado "**ANALISIS PRELIMINAR – CONV. No. 018-2022**" a folio No. 8, se indica: "…***Cabe mencionar que, para garantizar cubrimiento de la red geodésica en estos municipios, en algunas ocasiones se requiere la exploración e instalación de estaciones en municipios cercanos***…"., lo que significa que hasta tanto no se conozca el sitio especifico, no se podrá establecer si es necesario o no, explorar en municipios cercanos a los priorizados.

3. Adicionalmente y en caso de que se tenga que acudir a un municipio cercano a los 19 priorizados, no se tiene el conocimiento de la distancia que habrá entre uno y otro, tampoco si en los municipios cercanos se podrá o no instalar las estaciones objeto del contrato, circunstancias que sin lugar a dudas retrasarán la ejecución del contrato y que además conllevan tiempo.

4. De igual forma, no ha tenido en cuenta la entidad que dentro del documento "**ANALISIS PRELIMINAR – CONV. No. 018-2022**" a folio 11, ratificado en las respuestas dadas a las observaciones se estableció: "…***El contratista deberá gestionar y contar con los permisos necesarios para la operación en sitio, acceso del personal, equipos, vehículos y en general, todos los materiales y elementos necesarios para el establecimiento, funcionamiento y operación de las estaciones CORS***…", lo cual significa que se depende de terceros para la concesión de permisos y que de tener que acudirse a un municipio cercano a los 19 priorizados, se tratará de permisos adicionales.

5. Tampoco ha considerado que a la fecha no se conoce el tiempo estimado y establecido por cada entidad, para la concesión de tales permisos.

6. Finalmente, no ha considerado la entidad, los factores de orden público o de tipo climatológico que pueda afectar a los 19 municipios priorizados, los cuales terminan afectando el tiempo de ejecución de los contratos.

- Por lo anterior, **NUEVAMENTE** se solicita a la entidad que **AMPLIE EL PLAZO DE EJECUCIÓN** como mínimo a **OCHO (08) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Respuesta:
Con respecto a lo manifestado en su objeción, se aclara:

1. Frente a la afirmación que NO se conocen los sitios en donde se ejecutará el contrato, lo invitamos a revisar el numeral 2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO del análisis preliminar de la convocatoria, en donde claramente se mencionan los 19 municipios sobre los cuales se debe garantizar cubrimiento de la red geodésica, y así mismo, en el numeral 2.2.2.1 Ubicación de estaciones y requisitos generales del documento mencionado, se establece de forma concreta que (…) *Las 10 estaciones GNSS de densificación de la Red Geodésica Nacional se ubicarán en los departamentos de Antioquia, Córdoba, Nariño y Chocó, así:*

Código DANE	Dpto	Municipios priorizados	Número de estaciones requeridas	Ubicación propuesta de la estación	Nombre de la estación
19256	Cauca	El Tambo	1	López, Cauca	LOPE
			1	El Literal de San Juan, Chocó	LSJU
23807	Córdoba	Tierralta	1	Mutatá, Antioquia	MUTA
			1	Monteria, Córdoba	MONT
27615	Chocó	Riosucio	1	Juradó, Chocó	JURA
			1	Riosucio, Chocó	RIOS
27099	Chocó	Bojayá	1	Murindó, Antioquia	MURI
			1	Nuqui, Chocó	NUQU
52250	Nariño	El Charco	1	Olaya, Nariño	OLAY
23580	Córdoba	Puerto Libertador	1	Puerto Libertador, Córdoba	PLIB

De igual forma, es importante resaltar que tal como se menciona en el numeral 2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO se encuentra dentro del alcance del contrato, *la exploración y selección de sitios potenciales para la instalación y puesta en operación de las estaciones*, lo cual significa que dentro de los diez municipios relacionados anteriormente se debe identificar el sitio que cumpla con las condiciones establecidas en los pliegos.

2. El texto que aparece en el aviso preliminar asociado a *(…) Cabe mencionar que, para garantizar cubrimiento de la red geodésica en estos municipios, en algunas ocasiones se requiere la exploración e instalación de estaciones en municipios cercanos (…),* significa que para garantizar que un municipio pueda gozar de los servicios y datos de una red geodésica, NO siempre debe estar en el municipio en donde se realizarán los levantamientos; por tal motivo en el numeral 2.2.2.1 Ubicación de estaciones y requisitos generales, se establece de forma concreta cuales serán esos municipios en donde se instalarán las estaciones.

3. Cabe mencionar que el IGAC proveerá al contratista la acreditación suficiente para que éste pueda presentarse ante los propietarios de los predios, sean estos de carácter público o privado, personas naturales o jurídicas, como un representante oficial del Instituto y solicite los permisos pertinentes.

   La gestión de los permisos de acceso a los predios hace parte del proceso de preselección y debe ser coordinado enteramente por el contratista. Es importante tener en cuenta que el contratista deberá garantizar la plena identificación del predio seleccionado y de su propietario, conforme al certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona registral en que se encuentre el predio.

   El IGAC apoyará al contratista de servicios con el perfeccionamiento de los convenios, contratos o actas para la instalación, una vez el predio sea aprobado, considerando todos los componentes de evaluación.

4. Desde el IGAC, se brinda el apoyo de articulación interinstitucional con las diferentes autoridades de orden nacional, departamental y municipal, las cuales realizan las coordinaciones con actores claves en territorio, de tal forma que se puedan ejecutar las actividades programadas en el tiempo establecido.

Cabe mencionar que el IGAC, además de ser autoridad geodésica en el país, de manera constante ejecuta actividades similares en todo el territorio colombiano, por lo que se ratifica el plazo de ejecución del contrato el cual será de cuatro (4) meses a partir de la suscripción del acta del inicio entre las partes.

Observación No 2.

DATUM INGENIERIA S.A.S., y otro de los participantes, solicitó que se ampliará el plazo para la **PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, a lo cual la entidad respondió: ***"…Se amplió plazo de presentación de ofertas al 25 de abril de 2022, a las 10:00 am. Se efectuó ajuste mediante Adenda…".***

La adenda mediante la cual se amplió el plazo fue expedida el pasado **13 DE ABRIL DE 2022**, otorgándose solamente **DOS (02) DIAS HÁBILES MÁS** a la fecha inicial para la presentación de la oferta, tiempo insuficiente, si se considera que hubo el festivo de la semana santa para todos los empleados tanto públicos y privados, por tanto, NO se tuvo la posibilidad de realizar trámite alguno relacionado con toda la documentación exigida en la Convocatoria Abierta No. 018 de 2022.

En tratándose de la documentación exigida y necesaria para personas jurídicas extranjeras, el tiempo de ampliación otorgado en la **ADENDA No. 2** del pasado **13 de abril de 2022 NO** es suficiente, toda vez que uno o los dos festivos de la semana santa que aplican en Colombia, también son concedidos internacionalmente y, por ende, no hay atención al público para trámites oficiales. También es importante resaltar que los procesos de notarización y apostille los cuales no es posible finalizar en los tiempos indicados por la entidad.

En ese orden y con el ánimo de poder presentar toda la documentación completa y acorde con la Convocatoria Abierta No. 018 de 2022, se solicita nuevamente a la Entidad.

- **AMPLIAR NUEVAMENTE** el plazo de entrega de presentación de la oferta para el día **5 DE MAYO DE 2022**.

Respuesta:

Se modificará mediante adenda hasta el 27 de abril de 2022.

Observación:

"Revisado el documento que da respuesta a las observaciones presentadas, se evidencia que en ninguna de ellas se solicitó por parte de algún participante, modificación relacionada con la fecha de corte de los estados financieros, por tanto, NO se entiende porque la Entidad, a tan pocos días para la presentación de la oferta expide la ADENDA No. 3 de fecha 20 de abril de 2022, modifica el corte de los estados financieros a 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

Lo anterior, hace más que imposible que se pueda garantizar la participación de multiplicidad de oferentes y menos si se considera que las principales empresas que desarrollan y ofrecen la tecnología objeto del presente proceso están localizadas en Europa lugar en el que la fecha para la presentación de los estados financieros del año 2021, culmina en meses posteriores a la normatividad Colombiana.

Esta modificación indicada en la adenda No. 3 consideramos que podría poner en riesgo el desarrollo del proceso de contratación, teniendo en cuenta que el cambio de la fecha de corte de los estados financieros podría llegar a perjudicar o beneficiar a ciertos postulantes dependiendo de su ubicación geográfica y normativa, impidiendo la pluralidad de oferentes.

Así las cosas, solicitamos a la entidad que MODIFIQUE y/o COMPLEMENTE la ADENDA No. 3, en el sentido de indicar que los estados financieros para las empresas o personas jurídicas nacionales y/o extranjeras, pueden ser con corte al 31 de diciembre de 2020, tal como se estipulaba en el aviso de convocatoria."

Respuesta

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, no acoge la observación, y aclara lo siguiente:

1. De acuerdo con lo establecido en el Análisis Preliminar: "***Los plazos y etapas podrán ser modificados antes de su vencimiento, así como las condiciones establecidas en el presente Análisis Preliminar***, *Anexos y/o documentos, por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP*." Subrayado y negrilla fuera del texto, el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, realiza las modificaciones en las condiciones del capítulo de capacidad financiera, fundamentado en el tiempo transcurrido entre la estructuración del proceso y la ejecución del proyecto, lo anterior con el fin de analizar la capacidad financiera actualizada de los proponentes, examinando entre otros factores, el objeto, sector, plazo y forma de pago.
2. Por otra parte, y teniendo en cuenta la aprobación de estados financieros en fecha posterior al 31 de diciembre de 2021 de acuerdo con las normas aplicables a los proponentes extranjeros, en el numeral 3.2.2. "PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS", se establece: "(…) *Deben presentar Estados Financieros (Estado de situación Financiera y Estado de Resultados) con corte a 31 de diciembre del*

2021, o a la fecha de cierre fiscal del país de origen de la vigencia 2021(…) , Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables en el país de su domicilio aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del 2021 en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril de 2022, ***pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre de 2021 suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría*** *en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (i) la información financiera presentada al PA-FCP es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (ii) el Proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros*." Subrayado y negrilla fuera del texto.

INTERESADO	DATUM INGENIERIA
FECHA DE PRESENTACION	21/04/2022
HORA DE PRESENTACION	15:47

Observación:

"(…) Por lo anterior, solicitamos a la Entidad:

1. Verificar nuevamente que el Estudio de Mercado que se realizó para la presente convocatoria hubiese estado acorde con lo que efectivamente es requerido por parte de la entidad para el ítem de planes satelitales.

2. En caso de haberse tratado de un error aritmético, se solicita a la entidad que realice la respectiva aclaración, a efectos de que los posibles participantes no presenten una oferta que no corresponda a la realidad o que no se encuentre acorde con el verdadero presupuesto asignado para el proceso.

3. Al existir inconsistencias entre el tipo de servicio satelital requerido y el presupuesto asignado a este ítem, se solicita la exclusión de este dentro del proceso, para viabilizar la presentación de ofertas de los oferentes interesados en participar del proceso."

Respuesta
El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, no acoge la observación, lo anterior en razón a que una vez verificados, el estudio de mercado se evidencia que el mismo no presenta inconsistencia respecto al análisis de precios y el histórico de procesos validados en el capítulo de análisis de la oferta, desarrollado para establecer el presupuesto del proceso.

Dado en Bogotá D.C., a los Veintidós (22) día del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ